

de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación debe comunicar al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

En la comunicación de la finalización de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, del Departamento de Economía y Finanzas (c. Provenza, 339, 2.ª 08037 Barcelona) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 14 de marzo de 2008.—El director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

18.638/08. Resolución de 18 de marzo, de los Servicios Territoriales en Lleida, del Departamento de Economía y Finanzas, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. 00032334/07, ref. A-10462-RL).

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL (en adelante, ENDESA), con domicilio social en la av. Paral·lel, 51, 08004 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Economía y Finanzas la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la variante de la línea de 110 kV de SE Arties-SE Llavorsí 1 y 2, entre los apoyos T.216-T.220, en el término municipal de Alt Aneu (Pallars Sobira).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4988, de 16.10.2007, y en el BOE núm. 252, de 20.10.2007.

Asimismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Alt Aneu, a los Servicios Territoriales en Lleida de la Dirección General de

Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y a la Agencia Catalana del Agua. La Dirección General de Carreteras y la Agencia Catalana del Agua aportaron informes con condicionantes, los cuales fueron aceptados por ENDESA. El Ayuntamiento de Alt Aneu, dentro del plazo establecido, y con reiteración previa, no se manifestó.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, la autorización administrativa de la variante de la línea de 110 kV de SE Arties-SE Llavorsí 1 y 2, entre los apoyos T.216-T.220, en el término municipal de Alt Aneu (ex. 00032334/07, ref. A-10462-RL).

2. Aprobar 'el proyecto de ejecución mencionado, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas:

Origen de la variante: Apoyo T.216 existente.

Final de la variante: Apoyo T.220 existente. Tensión nominal: 110 kV.

Longitud: 450,8 metros.

Número y tipo de circuitos: 2 simples.

Número y tipo de conductores: 6, ZIGOLO, de aluminio-acero.

Número y tipo de cable de tierra: 1 AC-50.

Disposición de los conductores: Hexágono irregular con simple cúpula.

Tipo de apoyos y material: BA, de acero galvanizado.

Número de apoyos de amarre: 2.

Tipo de aisladores y material: CS 120 SB 650/4500110 kV, de Composite (1016 mm).

Finalidad: establecer las características técnicas de la variante de la línea eléctrica proyectada, debido a las obras de acondicionamiento de la carretera C-28, en el término municipal de Alt Aneu (Pallars Sobira), a petición del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Presupuesto: 315.104,57 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la normativa antes mencionada, el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico eléctrico señor Eduardo Escardó Pons, visado en fecha 23 de enero de 2007, con el núm. 001778A, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se tercia, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación debe comunicar al órgano administrativo mencionado el inicio

de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

En la comunicación de la finalización de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, del Departamento de Economía y Finanzas (c. Provenza, 339, 2.ª, 08037 Barcelona) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 18 de marzo de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

18.639/08. Resolución de 18 de marzo, de los Servicios Territoriales de Lleida, del Departamento de Economía y Finanzas, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. 00036055/07, ref. A-10492-RL).

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL (en adelante, Endesa), con domicilio social en la Av. Paral·lel, 51, 08004 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Economía y Finanzas la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la variante de la línea de 110 kV de SE Arties-SE Llavorsí 9 y 10, entre los soportes T.086-T.095, en el término municipal de Alt Aneu (Pallars Sobira).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante un anuncio publicado en el DOGC núm. 4988, de 16.10.2007 y en el BOE núm. 252, de 20.10.2007.

Asimismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Alt Aneu, a los Servicios Territoriales de Lleida de la Dirección General de Carreteras, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y a la Agencia Catalana del Agua. La Dirección General de Carreteras y la Agencia Catalana del Agua aportaron informes con condicionantes, los cuales fueron aceptados por Endesa. El Ayuntamiento de Alt Aneu, dentro del plazo establecido, y con reiteración previa, no se manifestó.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, la autorización administrativa de la variante de la

línea de 110 kV de SE Arties-SE Llavorsí 9 y 10, entre los soportes T.086-T.095, en el término municipal de Alt Aneu (ex. 00036055/07, ref. A-10492-RL).

2. Aprobar el proyecto de ejecución mencionado, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de las líneas afectadas:

Línea a construir:

Origen de la variante: Soporte T.086 existente.

Final de la variante: Soporte T.095, existente.

Tensión nominal: 110 kV.

Longitud: 1.621,6 metros.

Número de circuitos: 2, simples.

Número y tipo de conductores: 6/3 LA-455.

Número y tipo de cable de tierra: 1 Alumoweld núm. 7-8 AWg.

Tipo de apoyos y material: Tipo 8 y G de acero galvanizado.

Número de apoyos de amarre: 7.

Tipo de aisladores y material: CS 120S8 550/3120110 kV, de composite.

Línea a desmontar:

Origen de la variante: Soporte T.087 existente.

Final de la variante: Soporte T.094, existente.

Tensión nominal: 110 kV.

Longitud: 1.615 metros.

Número de circuitos: 2, simples.

Número y tipo de conductores: 6/3 Zigolo al-ac.

Número y tipo de cable de tierra: 1 AC-50.

Tipo de apoyos y material: Acero galvanizado. Número de apoyos a desmontar: 8.

Línea a retensar:

Tensión nominal: 110 kV.

Longitud: 521,6 metros.

Número de circuitos: 2, simples.

Número y tipo de conductores: 6/3 Zigolo al-ac.

Número y tipo de cable de tierra: 1 AC-50.

Número de apoyos de amarre: 7.

Tipo de aisladores y material: CS 120S8 550/3120110 kV, de composite.

Término municipal afectado: Alt Aneu (Lleida).

Finalidad: Favorecer la construcción de la nueva variante de la carretera C-28, lo que conlleva la afección de la línea de doble circuito de 110 kV SE Arties-SE Llavorsí 9 y 10.

Presupuesto: 1.436.498,51 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la normativa antes mencionada, el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico eléctrico señor Eduardo Escardó Pons, visado en fecha 15 de enero de 2007, con el núm. 00925A, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña, demarcación de Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se tercia, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982 de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación debe comunicar al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

En la comunicación de la finalización de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, del Departamento de Economía y Finanzas (c. Provenza, 339, 2.ª, 08037 Barcelona) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 18 de marzo de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17.881/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz sobre concurso público de registros mineros.*

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz,

Hace saber: Que, como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, convoca concurso al estar comprendidas las cuadrículas mineras en esta provincia, quedando incluidas aquellas superficies que perteneciendo a más de una provincia, tenga mayor superficie en la de Cádiz, con expresión de número, nombre, mineral, superficie pertenencias (P), metros cuadrados (m²), hectáreas (has) o cuadrículas mineras (C) y términos municipales afectados.

P.I. 1170. Jerez. Arcillas especiales. 25 C. Jerez de la Frontera.

P.I. 1287. Santana. Arcillas especiales. 176 C. Barbate y Vejer de la Frontera.

P.I. 1291. Sierra Blanquilla. Calizas. 26 C. Alcalá del Valle y Olvera (Cádiz) y Cañete la Real (Málaga).

P.I. 1308. Minas de Gades. Arenas silíceas. 77 C. Vejer de la Frontera y Medina Sidonia.

P.I. 1326. Valdejudío. Arcilla. 20 C. Arcos de la Frontera.

P.I. 1328. La Garrapata. Arcilla. 4 C. Arcos de la Frontera.

P.I. 1350. Charo. Yeso. 22 C. Olvera, Algodonales (Cádiz) y Caripe (Sevilla).

P.I. 1358. Virgen de Fátima. Arenas silíceas. 109 C. Arcos de la Frontera.

P.I. 1359. Las Pantojas. Arenas silíceas. 14 C. Jerez de la Frontera y San José del Valle.

P.I. 1360. Levante 1. Calizas y metales Cu. Pb. Zn. Ag. 38 C. Tarifa.

P.I. 1365. Frías. Arena. Arcilla y caliza. 47 C. Jerez de la Frontera y Puerto Real.

P.I. 1366. Cristina. Arcilla. 2 C. Arcos de la Frontera.

P.I. 1368. Vepo-3. Diatomitas. 6 C. Arcos de la Frontera.

P.I. 1369. Ana Cristina. Yeso y arenisca. 43 C. Medina Sidonia.

P.I. 1386. María. Yesos. 6 C. Olvera.

P.I. 1387. San Antonio. Calizas. Margas y Margocalizas. 20 C. Jerez de la Frontera y Puerto Real.

P.I. 1389. Centenario. Calizas. 12 C. Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules.

P.I. 1390. La Serrezuela. Calizas. 5 C. Medina Sidonia.

P.I. 1403. El Sol. Margas. Calizas y Margocalizas. 259 C. Barbate y Tarifa.

P.I. 1404. La Mar. Margas. Calizas y Margocalizas. 44 C. Tarifa.

Las solicitudes, se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y el artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas (BOE de 21 de noviembre).

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Plaza de Asdrúbal, s/n, en las horas de registro, de 9 a 14 horas, durante un plazo no superior a dos meses, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio sea en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el Boletín Oficial de la provincia.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 10,00 horas del séptimo día hábil, a la expiración del plazo anterior citado. Caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a disposición de los interesados durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de plicas quienes hubiesen presentado peticiones.

Para obtener más información acerca de las coordenadas y representación gráfica de los derechos mineros puede consultarse la página web del Sistema de Información Geológico Minero de Andalucía en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/sigma/.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cádiz, 11 de febrero de 2008.—La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

17.977/08. *Anuncio de Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-282-07.*

A los efectos previstos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la